



**Gerencia Seccional V - Barranquilla  
PGA 2019**

**Auditoría Exprés al Fondo de Bienestar Social de la  
Contraloría Departamental del Magdalena  
Vigencias 2017 y 2018**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal ( AF)

**IVAN DE JESÚS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V - Barranquilla

Luis Alberto Guasca Suárez  
Profesional Especializado Grado 03  
Omar Hugo Rivas Jiménez  
Profesional Especializado Grado 04  
**Auditores**

Barranquilla, 29 de noviembre de 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>3.1.</b>	<b>Proceso Contable.....</b>	<b>4</b>
3.1.1.	<i>Registro de hechos económicos.....</i>	<i>4</i>
3.1.2.	<i>Libros de contabilidad. ....</i>	<i>6</i>
3.1.3.	<i>Estados financieros.....</i>	<i>7</i>
3.1.4.	<i>Cuentas por cobrar y los ingresos registrados. ....</i>	<i>7</i>
3.1.5.	<i>Transferencias al FBS realizadas por la Contraloría .....</i>	<i>8</i>
3.1.6.	<i>Registro contable de los pagos realizados por el FBS en lo referente al programa de bienestar social de los funcionarios. ....</i>	<i>8</i>
3.1.7.	<i>Conciliaciones bancarias. ....</i>	<i>9</i>
3.1.8.	<i>Devoluciones de sanciones impuestas y fallos de responsabilidad fiscal.....</i>	<i>9</i>
3.1.9.	<i>Informe de control interno contable y financiero de las vigencias 2017 y 2018. ....</i>	<i>10</i>
<b>3.2.</b>	<b>Proceso Presupuestal .....</b>	<b>11</b>
3.2.1.	<i>Presupuesto aprobado para la vigencia 2017 y 2018 y el principio de legalidad del Gasto Público. ....</i>	<i>11</i>
3.2.2.	<i>Anteproyecto.....</i>	<i>12</i>
3.2.3.	<i>Decreto de liquidación de presupuesto departamental para las vigencias 2017 y 2018. .</i>	<i>13</i>
3.2.4.	<i>Capacitaciones y bienestar de los funcionarios.....</i>	<i>13</i>
3.2.5.	<i>Clasificación presupuestal de los ingresos.....</i>	<i>14</i>
3.2.6.	<i>Modificaciones presupuestales de las vigencias 2017 y 2018. ....</i>	<i>14</i>
3.2.7.	<i>Plan anual de caja – PAC.....</i>	<i>16</i>
3.2.8.	<i>Certificados de Disponibilidad Presupuestal. ....</i>	<i>16</i>
3.2.9.	<i>Congruencia del CDP, RP y con la orden de pago. ....</i>	<i>16</i>
3.2.10.	<i>Reserva constituida. ....</i>	<i>16</i>
3.2.11.	<i>Cuentas por pagar. ....</i>	<i>16</i>
3.2.12.	<i>Principio de anualidad presupuestal.....</i>	<i>16</i>
<b>3.3.</b>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
3.3.1.	<i>Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal .....</i>	<i>17</i>
3.3.2.	<i>Expedición del certificado de registro presupuestal .....</i>	<i>18</i>
3.3.3.	<i>Estudio de necesidad Vs objeto contractual.....</i>	<i>18</i>
3.3.4.	<i>Estudios y documentos previos .....</i>	<i>18</i>
3.3.5.	<i>Experiencia e idoneidad del contratista .....</i>	<i>19</i>
3.3.6.	<i>Verificación de antecedentes.....</i>	<i>19</i>
3.3.7.	<i>Supervisión .....</i>	<i>19</i>
3.3.8.	<i>Cumplimiento de los fines de la contratación .....</i>	<i>20</i>
3.3.9.	<i>Pagos de los contratos .....</i>	<i>21</i>
3.3.10.	<i>Liquidación de los contratos .....</i>	<i>21</i>
3.3.11.	<i>Hallazgo Administrativo sobre la información que se ingresa al SIA Observa.....</i>	<i>21</i>
3.3.12.	<i>Hallazgo Administrativo sobre el contenido de los documentos contractuales.....</i>	<i>22</i>
<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>5.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>27</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Manual de Proceso Auditor (MPA) Versión 9.1 de la AGR, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y líder del Proceso Auditor, autorizó efectuar auditoría exprés al Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, sobre los procesos contable, presupuestal y de contratación de las vigencias 2017 y 2018.

El objetivo general de la auditoría exprés, en cumplimiento del PGA 2019, fue el de evaluar la gestión fiscal del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, realizada durante las vigencias 2017 y 2018, mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para examinar si los recursos asignados a la entidad fueron utilizados con eficiencia, eficacia y economía.

## 2. GENERALIDADES

La Asamblea del Departamento del Magdalena, emitió la Ordenanza 016 de 2013, por medio de la cual se creó el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la cual fue posteriormente modificada mediante la Ordenanza 028 del 30 de abril de 2015.

En dicha normativa, sobre la creación y naturaleza del Fondo, se estableció en su artículo primero que *“Créase el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena. (...)”*.

En la ordenanza modificatoria, los objetivos del Fondo quedaron establecidos en su artículo segundo de la siguiente forma:

**“ARTICULO SEGUNDO. DE LOS OBJETIVOS.** *El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tendrá como objetivos los siguientes:*

- 1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.*
- 2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.*

3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad liquidez.

4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.”

### **3. RESULTADOS DE AUDITORÍA**

#### **3.1. Proceso Contable**

##### **3.1.1. Registro de hechos económicos**

###### *3.1.1.1. Vigencia 2017*

Se verificaron los hechos económicos realizados por el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena – FBSCGDM, los cuales fueron registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública, se cotejó el balance de comprobación con el libro mayor y se encontraron todas las cuentas acordes con la estructura del Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, y las codificaciones ejecutadas acorde al Catálogo General de Cuentas.

###### *3.1.1.2. Vigencia 2018*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno en donde se condensa lo estipulado en las Resoluciones: 533 y 620 de 2015, 468 de 2016, 107, 598 y 625 de 2017, en donde se verificó en el FBSCGDM la adecuada aplicación del proceso de convergencia a dicho Marco Normativo.

Al verificar los comprobantes contables seleccionados en la muestra, de los ajustes realizados por errores, por convergencia y reclasificaciones a los saldos presentados al 31/12/2017 y llevados al proceso de convergencia al nuevo marco normativo para obtener los saldos ajustados al 01/01/2018, mediante el reporte del ESFA-Estado de Situación Financiera de Apertura, se observó su adecuado registro contable acorde con la política contable establecida por el Fondo.

Se verificaron los hechos económicos realizados por el FBSCGDM en la vigencia 2018 y se observó que dichas transacciones se desarrollaron y registraron conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM, adoptado mediante Resolución No. 09 del 19/12/2017.

Sin embargo al verificar el reporte de la información financiera a la Contaduría General de la Nación mediante el CHIP se observó que el Fondo no lo realizó para las vigencias 2017 y 2018.

#### *3.1.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no enviar ni publicar informes financieros.*

El FBSCGDM no envió la información financiera de las vigencias 2017 y 2018 requerida para la Secretaria de Hacienda del Departamento ni a la Contaduría General de la Nación, ni los tiene publicados en la página web del Fondo.

Por lo anterior el FBSCGDM incumple lo establecido en el capítulo XI, artículos 108 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, capítulo XII, artículos 91 del Decreto 111 de 1996, título II, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, y numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo de la Ley 734 de 2002.

Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso financiero por parte del FBSCGDM. Lo antepuesto genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos del Fondo.

Continuando con la verificación de los hechos económicos realizados por el Fondo los cuales fueron registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública en la vigencia 2017 y con el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, se observó que no se están realizando los registros respectivos y ajustes de amortización correspondientes en la adquisición de las pólizas de seguros en las vigencias 2017 y 2018.

#### *3.1.1.2.2. Hallazgo Administrativo por ausencia de amortización de seguros en el FBSCGDM.*

Al revisar la adquisición del seguro manejo póliza sector oficial con la compañía de seguros La Previsora para las vigencias: 17 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018 por \$1.699.999, y 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, por valor de \$2.320.500, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registro contable en el activo, como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117 principio de devengo o causación, donde se debe afectar la subcuenta 190501-Seguros, por corresponder a un pago anticipado. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.

Verificada la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado, se observó que al finalizar las vigencias 2017 y 2018 no presenta saldo por concepto de

seguros, cuando de acuerdo a la adquisición de éstas y su respectiva vigencia, y después de realizar las respectivas amortizaciones de su vida útil hasta el 31 de diciembre de cada vigencia en mención, quedaba pendiente por amortizar saldos para dichas vigencias.

Lo anterior, afecta las características cualitativas de veracidad y objetividad de la información contable pública establecidas en los numerales 105 y 106 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II; implicando que los gastos se sobrevaloraron y el activo se subvaloró por este concepto, en la parte de cubrimiento de la póliza en lo corrido de dichos años, poniendo en riesgo que se generen Informes y estados financieros no reales y poco confiables.

Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información para su posterior registro contable.

### **3.1.2. Libros de contabilidad.**

En la revisión de los libros obligatorios se encontró que los conservan mediante archivo electrónico en el programa contable SIIGO Oficial actualizados y están ajustados al Plan General de Contabilidad Pública para la vigencia 2017 y al nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades del Gobierno en la vigencia 2018.

Se verificó la elaboración de actas de apertura de folios de libros oficiales de contabilidad que según el Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 9.2.3 lo exige y también según la ley Antitrámites.

El FBSCGDM dio apertura del libro diario, libro mayor y de Inventarios y Balance mediante actas del 01 de octubre de 2015; en la siguiente tabla se puede observar el número de folios que se autorizaron:

**Tabla Nro. 1. Autorización de folios.**

<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO DE FOLIOS</b>
Libro Diario	1 al 20.000
Libro Mayor	1 al 20.000
Libro de Inventarios y Balance	1 al 20.000

Fuente: Libros de Contabilidad FBSCGDM. Vigencia 2018.

En cuanto a la licencia del software que debe poseer el Fondo se observó que no la presentan en las vigencias 2017 y 2018.

#### **3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por no poseer licencia del software contable utilizado en el FBSCGDM.**

Se observó en el FBSCGDM la no existencia de la licencia de software contable utilizados en las vigencias 2017 y 2018, ya que dicho software es de propiedad de

la Contraloría General Departamental del Magdalena de acuerdo a lo observado en el contrato de licencia de software SIIGO Oficial con el proveedor Integrasoft del 22 de diciembre de 2015, incumpliendo lo establecido en el numeral 199, sección 9.1.1.8, Capítulo único, Título II del Libro 1 y numerales 2, 6, 7, 8 y 10, Capítulo VI, Título II del Libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.

Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información para su posterior registro contable, lo que puede generar el riesgo que se generen informes y estados financieros no reales y poco confiables.

### **3.1.3. Estados financieros.**

Se verificó en la revisión y evaluación de los estados financieros elaborados por el FBSCGDM al 31 de diciembre de 2017, el cumplimiento con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y para el 31 de diciembre de 2018 lo establecido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.

Con respecto a los informes reportados, se verificó que el FBSCGDM no envió la información requerida para la secretaria de hacienda del Departamento ni a la Contaduría General de la Nación, ni los tiene publicados en la página web. Este aspecto fue observado en el numeral 3.1.1.2.1. de este informe.

### **3.1.4. Cuentas por cobrar y los ingresos registrados.**

#### **3.1.4.1. Vigencia 2017**

El FBSCGDM reportó en el grupo de cuentas 14 “Deudores” el valor de \$195.683.689, a 31 de diciembre de 2017, el cual fue comparado con los respectivos libros auxiliares suministrados por la entidad, observándose que los movimientos registrados en este grupo de cuentas no presenta diferencias.

Con respecto a los ingresos reportados y registrados en esta vigencia por valor de \$10.764.188, corresponden a las diversas sanciones impuestas por la CGDM recaudados a través del pago voluntario o el cobro coactivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ordenanza N° 028 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea Departamental del Magdalena.

En la evaluación realizada se concluye que las cuentas por cobrar y los ingresos registrados corresponden al acto administrativo suscrito por el ente competente.

### 3.1.4.2. Vigencia 2018

El FBSCGDM reportó en el grupo 13 “Cuentas por Cobrar” el valor de \$235.622.503, a 31 de diciembre de 2018, el cual fue comparado con los libros auxiliares de este grupo suministrados por la entidad; verificados los movimientos registrados en la cuenta no se observaron diferencias.

Se confirmaron los ingresos reportados y registrados en la vigencia 2018 por valor de \$101.506.262, los cuales se encuentran soportados así:

1. Resolución con N° 100 22-031 del 06/02/2018 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, donde se traslada al FBSCGDM \$54.168.369, por concepto de excedente de Tesorería de la Contraloría General del Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia fiscal 2017, atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 065 del 14 de junio de 2018 de la Asamblea Departamental del Magdalena.
2. Las diversas sanciones impuestas por la CGDM recaudados a través del pago voluntario o el cobro coactivo que sumaron en la vigencia 2018 \$47.313.793, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ordenanza N° 028 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea Departamental del Magdalena.
3. Los ingresos por el servicio de fotocopias por \$24.100, recaudados en la vigencia 2018 según lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ordenanza N° 028 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea Departamental del Magdalena.

En la evaluación realizada se concluye que las cuentas por cobrar y los ingresos registrados corresponden al acto administrativo suscrito por el ente competente.

### 3.1.5. Transferencias al FBS realizadas por la Contraloría

El FBSCGDM realizó las respectivas conciliaciones de los ingresos recibidos con las transferencias realizadas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena para las vigencias 2017 y 2018 por los conceptos descritos en el numeral 4 de este informe y se observó que dichos ingresos se encuentran registrados contablemente en los ingresos del FBSCGDM.

### 3.1.6. Registro contable de los pagos realizados por el FBS en lo referente al programa de bienestar social de los funcionarios.

Se verificaron los registros contables de las actividades ejecutadas durante las vigencias 2017 y 2018 por valor de \$3.600.000, y \$44.448.948, respectivamente, las cuales fueron realizadas por el FBSCGDM.



Para la vigencia 2017 se evidenció el comprobante de causación N° P-001-20170002 del 20 de diciembre de 2017 y su respectivo pago realizado mediante comprobante de egreso N° G-001-20170002 del 22 de diciembre de 2017. La actividad se realizó el 20 de diciembre de 2017.

En la vigencia 2018, se realizaron tres actividades de bienestar social:

Inscripción a los juegos fiscales nacionales realizados en la ciudad de Sincelejo-Sucre. Se evidenció el comprobante de causación N° P-001-20180001 del 20 de septiembre de 2018 por \$4.940.000, y comprobante de egreso N° G-001-20180001 del 21 de septiembre de 2018.

Servicios de apoyo logísticos para la participación a los XI juegos nacionales del control fiscal a realizarse en las ciudades de Sincelejo, Tolú y Coveñas del 12 al 17 de noviembre de 2018, según comprobante de causación N° P-001-20180003 del 21 de noviembre de 2018 por \$31.282.948.

Servicios logísticos para la realización de actividad recreativa y de esparcimiento de 52 niños hijos de empleados de la CGDM a realizarse el 21 de diciembre de 2018 por \$8.226.000, según comprobante de causación N° P-001-20180004 del 21 de diciembre de 2018.

### **3.1.7. Conciliaciones bancarias.**

Se verificaron las conciliaciones bancarias del Banco BBVA cuenta corriente número 1308440100000299 perteneciente al FBSCGDM, de las cuales se encontraron en debido orden identificándose cada uno de los meses, es decir, desde enero 1º a 31 de diciembre de las vigencias 2017 y 2018, se observaron partidas conciliatorias por concepto de Comisiones bancarias e IVA por servicios y en el mes de diciembre de 2017 cheque pendiente por cobrar por valor de \$121.000, y en el mes de diciembre de 2018 cheques pendientes por cobrar por valor de \$4.287.500, los cuales se encuentran en la conciliación de estos meses y el libro auxiliar de cada vigencia.

### **3.1.8. Devoluciones de sanciones impuestas y fallos de responsabilidad fiscal**

El FBSCGDM no realizó devoluciones de recursos en las vigencias 2017 y 2018, correspondientes a sanciones impuestas y fallos de responsabilidad fiscal demandados, donde se haya fallado en contra de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

### **3.1.9. Informe de control interno contable y financiero de las vigencias 2017 y 2018.**

Mediante la Resolución N° 383 del 09 de noviembre de 2015 emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena en su artículo 5 se designó “al Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, de las funciones del área de Control Interno del Fondo de Bienestar Social y escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena...”, quien reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable para la vigencia 2017, en donde se describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en el FBSCGDM y condensados en la presentación de las cuentas en los estados financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

En el sistema de control interno contable, el FBSCGDM presentó una calificación de 4.6 sobre 5.00, por parte del funcionario asignado de la Dirección de Oficina de Control Interno de la CGDM.

De igual forma se reportó oportunamente el formulario para la evaluación del control interno contable de la vigencia 2018 en donde se describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en el FBSCGDM y sintetizados en la presentación de las cuentas en los estados financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emanado por la Contaduría General de la Nación.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo y se observó que en este proceso la gran mayoría de los controles establecidos en el Sistema de Control Interno Contable son efectivos. Es preciso mencionar que en algunos casos aún se presentan deficiencias en el control de:

- \*las amortizaciones a los activos intangibles de propiedad del Fondo y a las pólizas de seguros.
- \*la obtención de las licencias de los software utilizados por el Fondo.
- \*la publicación de informes financieros a los estamentos pertinentes.

En el sistema de control interno contable, el FBSCGDM presentó una calificación de 4.5 sobre 5.00, por parte del funcionario asignado de la Dirección de Oficina de Control Interno de la CGDM.

### **3.2. Proceso Presupuestal**

#### **3.2.1. Presupuesto aprobado para la vigencia 2017 y 2018 y el principio de legalidad del Gasto Público.**

Dentro de las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se encuentra la de autorizar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 7° de la Ordenanza 028 del 30 de abril de 2015.

##### *3.2.1.1. Vigencia 2017*

Mediante Acta N° 001 de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del FBSCGDM del 23 de diciembre de 2016, aprobó el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal 2017 en la suma de \$20.000.000, según lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza 028 del 30 de abril de 2015.

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante la Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2016, adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2017, en cuantía de \$20.000.000.

##### *3.2.1.2. Vigencia 2018*

Mediante Acta N° 001 de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del FBSCGDM del 18 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal 2018 en la suma de \$65.000.000, según lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza 028 del 30 de abril de 2015.

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante la Resolución No. 006 del 19 de diciembre de 2017, adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018, en cuantía de \$65.000.000.

### **3.2.2. Anteproyecto.**

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, expedido por medio de la Ordenanza N° 13 del 8 de septiembre de 1997, en su artículo 41-Anteproyecto de Gastos, expresa: “Los organismos y dependencias incluidos en el presupuesto Departamental, remitirán a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 25 de julio de cada año, el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, en el cual incluirán un cálculo motivado y debidamente detallado de las apropiaciones para servicios personales, gastos generales, transferencias de nómina, gastos de operación, transferencias, financiados con recursos del Presupuesto Departamental.”

Se verificó el anteproyecto de presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena para las vigencias 2017 y 2018, en donde se observó que no fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena para ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017 y 2018.

#### *3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento del Estatuto Orgánico Presupuestal.*

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena no remitió los oficios de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017 y 2018, de acuerdo a la fecha fijada en el Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Magdalena, no quedó incluido en el decreto departamental, no presentó las adiciones y reducciones presupuestales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, no remitió informes presupuestales para el control financiero, no se encuentra exonerado o excluido de presentación en ningún artículo de la Ordenanza No. 13 del 8 de septiembre de 1997-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.

Por lo anterior el FBSCGDM incumplió lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza No. 13 de 1997, numerales 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002 y Decreto 111 de 1996.

Lo mencionado, se presenta por presunta deficiencia de controles sobre la elaboración y envío del Anteproyecto de presupuesto del Fondo para su aprobación, aspecto que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.

### **3.2.3. Decreto de liquidación de presupuesto departamental para las vigencias 2017 y 2018.**

#### **3.2.3.1. Vigencia 2017**

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante la Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2016, liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2017, en cuantía de \$20.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Acta N° 001 de Reunión Ordinaria del 23 de diciembre de 2016 en donde se aprobó el presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal del año 2017.

#### **3.2.3.2. Vigencia 2018**

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante la Resolución No. 006 del 19 de diciembre de 2017, liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018, en cuantía de \$65.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Acta N° 001 de Reunión Ordinaria del 18 de diciembre de 2017 en donde se aprobó el presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal del año 2018.

### **3.2.4. Capacitaciones y bienestar de los funcionarios.**

En el área de capacitación el FBSCGDM no realizó actividades por este concepto en las vigencias 2017 y 2018, ya que dichas actividades fueron realizadas por la CGDM donde por ley hay que destinar el 2% sobre el presupuesto apropiado en la vigencia.

#### **3.2.4.1. Vigencia 2017**

Se verificó el Plan de Bienestar Social de la CGDM de la vigencia 2017, el cual está justificado en ofrecer programas recreativos, culturales, deportivos y de educación no formal a los empleados y su grupo familiar, que favorezcan el Desarrollo Integral, el mejoramiento de su nivel de vida el de su familia, de igual modo contribuir a elevar los niveles de satisfacción.

Durante la vigencia se realizaron 12 actividades de las 14 planeadas en el Plan de Bienestar Social de la CGDM y se incurrieron en costos por \$3.600.000, los cuales fueron verificados su registro contable en el gasto respectivo y soportado con el Contrato N° 002 del 20 de diciembre de 2017 y factura de venta N° 12 del 22 de

diciembre de 2017. Dichos gastos, no fueron objeto de evaluación en esta auditoría.

#### 3.2.4.2. Vigencia 2018

Se verificó el Plan de Acción Bienestar Social de la CGDM de la vigencia 2018, el cual está justificado en ofrecer programas recreativos, culturales, deportivos y de educación no formal a los empleados y su grupo familiar, que favorezcan el Desarrollo Integral, el mejoramiento de su nivel de vida el de su familia, de igual modo contribuir a elevar los niveles de satisfacción.

Durante la vigencia se realizaron 15 actividades de las 15 planeadas en el Plan de Acción Bienestar Social de la CGDM y se incurrieron en costos por \$44.448.948, los cuales fueron verificados su registro contable en el gasto respectivo y documentación soporte respectiva. Dichos gastos, no fueron objeto de evaluación en esta auditoría.

#### 3.2.5. Clasificación presupuestal de los ingresos.

Las mismas partidas registradas tanto en el Acta N° 001 de Reunión Ordinaria del 23 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2016 del FBSCGDM por \$20.000.000.

Para la vigencia 2018, se registró y clasificó las partidas presupuestales de los ingresos de acuerdo con la normatividad, las cuales son las mismas partidas registradas tanto en el Acta N° 001 de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del FBSCGDM del 18 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 006 del 19 de diciembre de 2017 del FBSCGDM por \$65.000.000.

#### 3.2.6. Modificaciones presupuestales de las vigencias 2017 y 2018.

##### 3.2.6.1. Vigencia 2017

Se verificó la modificación y la reducción del Presupuesto de Ingresos del FBSCGDM, las cuales se encuentran debidamente registradas y soportadas con su respectiva resolución de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea Departamental del Magdalena, lo que se observa en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 2. Modificación y Reducción Vigencia 2017

Cifras en pesos

Modificación	Resolución	Reducción	Crédito	Contracrédito	Motivo de la Adición
1	Res. N° 004 del 01/12/2017		200.000	200.000	Fortalecimiento rubro de seguros y afectación a los Gastos Escuela de

					Capacitación.
2	Res. N° 005 del 11/12/2017	13.149.942			Según recaudo en la vigencia por Multas y Sanciones se reduce en un 70% del inicialmente proyectado.
<b>Total</b>		<b>13.149.942</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>	

Fuente: Elaboración propia y Resoluciones emitidas por FBSCGDM vigencia 2017.

### 3.2.6.2. Vigencia 2018

Se verificó que las modificaciones, adiciones y reducciones presupuestales se encuentran debidamente registradas y soportadas con su respectiva resolución de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea Departamental del Magdalena, Para la vigencia 2018, la entidad realizó 4 modificaciones presupuestales, las cuales fueron 2 adiciones por valor de \$14.169.436, una reducción por \$1.361.428 y créditos y contracréditos por \$14.542.000, lo anterior se observa en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 3. Modificaciones y Adiciones Vigencia 2018**

*Cifras en pesos*

Modificación	Resolución	Adiciones	Reducción	Crédito	Contracrédito	Motivo de la Adición
1	Res. N° 003 del 05/01/2018	1.169.436				Recursos de Capital
2	Res. N° 004 del 21/08/2018.			14.542.000	14.542.000	Fortalecimiento rubro de Juegos Fiscales Nacionales y afectación de otros rubros presupuestales de baja dinámica.
3	Res. N° 005 del 05/09/2018.	13.000.000				Recursos de Capital
4	Res. N° 012 del 31/12/2018.		1.361.428			Disminución al rubro presupuestal de Seguros por disminución del presupuesto de ingresos por concepto de Multas y excedentes no ejecutados.
<b>Total</b>		<b>14.169.436</b>	<b>1.361.428</b>	<b>14.542.000</b>	<b>14.542.000</b>	

Fuente: Elaboración propia y Resoluciones emitidas por FBSCGDM vigencia 2018.

### **3.2.7. Plan anual de caja – PAC.**

Se comparó y verificó que el plan anual de caja PAC para las vigencias 2017 y 2018, fueron ejecutados sin presentar los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental del Magdalena. Lo anterior se observó en el numeral 3.2.2.1. de este informe.

### **3.2.8. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.**

Se verificó que el presupuesto de gastos, el cual se encuentra establecido, y la solicitud de los CDP se hacen con anterioridad a la realización del pago con el fin de respaldar los compromisos establecidos en las vigencias 2017 y 2018.

### **3.2.9. Congruencia del CDP, RP y con la orden de pago.**

Se verificó la coherencia del CDP y RP con las órdenes de pago, los cuales se encuentran expedidos oportunamente antes de atender el gasto, se observó que los pagos se encuentran soportados con la orden de pago, factura y/o cuenta de cobro en las vigencias 2017 y 2018.

### **3.2.10. Reserva constituida.**

Se verificó que el FBSCGDM para las vigencias 2017 y 2018, no constituyó reservas presupuestales.

### **3.2.11. Cuentas por pagar.**

Se verificó que para el cierre de las vigencias 2017 y 2018, el FBSCGDM no constituyó cuentas por pagar.

### **3.2.12. Principio de anualidad presupuestal**

Se verificó que el FBSCGDM aplicó el principio de anualidad presupuestal durante las vigencias 2017 y 2018.

## **3.3. Proceso de Contratación**

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena suscribió cinco (5) contratos durante las vigencias 2017 y 2018 en cuantía de \$51.479.446,00, tal y como se observa en la siguiente tabla:



**Tabla nro. 4. Total contratos celebrados vigencia 2017-2018**

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Cifras en pesos
		Valor
2017	2	\$5.299.999,00
2018	3	\$46.179.447,00
<b>Total</b>		<b>\$51.479.446,00</b>

Fuente: Información allegada por el Fondo – Vigencia 2017-2018

En ninguna vigencia se reportaron adicciones a los contratos.

La contratación se clasifica según su modalidad así:

**Tabla nro. 5. Contratos celebrados según la modalidad de selección – vigencia 2017 y 2018**

Modalidad de Contratación	Vigencia 2017	Cifras en pesos		Vigencia 2018	Cifras en pesos	
		Valor	%		Valor	%
Contratación directa	1	\$3.600.000,00	67,92%	2	\$43.858.947,00	94,98%
Mínima cuantía	1	\$1.699.999,00	32,08%	1	\$2.320.500,00	5,02%
<b>Totales</b>	<b>2</b>	<b>\$5.299.999,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>3</b>	<b>\$46.179.447,00</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información allegada por el Fondo

Como se observa, la contratación suscrita en las dos vigencias se realizó en su mayoría a través de la modalidad de contratación directa con tres contratos por valor de \$47.458.947, que representan el 92,19% de la contratación, y dos contratos de mínima cuantía por valor de \$4.020.499, los cuales equivalen al 7,81% de la contratación.

En cuanto al Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias auditadas, se evidenció que los mismos fueron elaborados y aprobados mediante resolución interna y publicados en el SECOP, conforme lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de bienes y servicios se ejecutó dentro del marco establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

En trabajo de campo se auditaron los cinco contratos, cuya evaluación arrojó los siguientes resultados.

### **3.3.1. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal**

Se evidenció que en todos los contratos el certificado de disponibilidad presupuestal se solicitó y expidió de manera concomitante con la expedición de los estudios previos y en todos los eventos de forma previa a la suscripción del

contrato, con el fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

### **3.3.2. Expedición del certificado de registro presupuestal**

Verificado el registro presupuestal de los contratos evaluados, se evidenció que en todos los casos éste se realizó por el valor del contrato a suscribir, teniendo en cuenta el rubro presupuestal acorde con el objeto del contrato, en armonía con la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

### **3.3.3. Estudio de necesidad Vs objeto contractual**

Se pudo comprobar que el objeto contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que se pretendía satisfacer.

Es así como, en los casos de los contratos de seguros, con la adquisición de la póliza de seguros se suplió la necesidad contractual de garantizar la protección del patrimonio público, mediante la adquisición de amparos que lo protejan de posibles siniestros. (Contratos 001-2107 y 003-2018).

En los contratos desarrollados para el bienestar social de los funcionarios y su grupo familiar, se determinó que con la ejecución del evento contratado en beneficio de los hijos de los funcionarios de la CDM, se cumplió con el objeto contractual y se suplió la necesidad contractual de contribuir a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar. (Contratos 002-2017 y 002-2018).

Así mismo, con la participación de los funcionarios de la CDM en los XI Juegos Deportivos Nacionales de Empleados del Control Fiscal, a los cuales fueron invitados por la Contraloría de Sucre, se cumplió con el objeto contractual y se suplió la necesidad contractual de contribuir a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios. (Contrato 001-2018).

### **3.3.4. Estudios y documentos previos**

Se verificó que los estudios previos contuvieran los elementos exigidos en la normatividad vigente.

En todos los contratos analizados se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los estudios previos contenían los siguientes elementos: 1. La descripción de necesidad. 2. El objeto a contratar. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. 5. criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. El sustento de la no exigencia de garantías para amparar el proceso de contratación. 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

### **3.3.5. Experiencia e idoneidad del contratista**

Se evidenció que los contratistas allegaron la información y los soportes necesarios a fin de constatar el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida para desarrollar el objeto del contrato.

El contratista, en cada caso, cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad en los estudios previos o en la invitación pública de mínima cuantía, según correspondió, respecto de su experiencia e idoneidad relacionadas con el objeto contractual.

### **3.3.6. Verificación de antecedentes**

En todas las carpetas contractuales se evidenció la verificación de los antecedentes fiscales (CGR), disciplinarios (PGN) y judiciales (PNC) de los contratistas para constatar que no estuvieran inhabilitados para contratar con el Estado. Cada contratista presentó los correspondientes certificados de no tener antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales.

### **3.3.7. Supervisión**

En los dos contratos de seguros, la supervisión del contrato expidió constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio contratado. En efecto se expidió la Póliza correspondiente conforme a los parámetros contratados, para los amparos de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal, con vigencia de un año cada una, para una cobertura hasta el 17/12/2019.

En los dos contratos cuyo objeto era desarrollar una actividad recreativa y de esparcimiento para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena, la supervisión del contrato expidió el acta de inicio y la constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio contratado. En efecto, reposan en la

carpeta contractual evidencias fotográficas que dan cuenta de la realización de los eventos.

Respecto del contrato cuyo objeto era prestar los servicios de apoyo logístico para la participación de treinta y nueve (39) funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena en los XI juegos nacionales del control fiscal a realizarse en los municipios de Sincelejo, Tolú y Coveñas, durante los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2018, la supervisión del contrato expidió el acta de inicio el 17/09/2018. Posteriormente, el 12/12/2018 el supervisor del contrato expide constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio contratado. Debe tenerse presente que inicialmente el contrato se estipuló para la participación de 39 funcionarios, que luego, mediante la modificación bilateral del 09/11/2018, se redujo a la participación de 34 funcionarios, disminuyendo así el valor del contrato a \$31.282.948, valor por el que finalmente se ejecutó y liquidó el contrato.

En efecto, los supervisores realizaron el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contratado, cumpliendo con todas sus obligaciones, a la luz de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### **3.3.8. Cumplimiento de los fines de la contratación**

Al verificar que el objeto contractual haya cumplido con los fines para los cuales se suscribió el contrato, se evidenció que efectivamente en los contratos de seguros con la expedición de la póliza de seguro se cumplió con el objeto contractual y con los fines de la contratación, cuales son los de garantizar la protección del patrimonio público.

Con la ejecución de los eventos contratados en beneficio de los hijos de los funcionarios de la CDM, se cumplió con el objeto contractual y con los fines de la contratación, cuales son los de contribuir a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.

Y con la participación de los funcionarios de la CDM en los XI Juegos Deportivos Nacionales de Empleados del Control Fiscal, se cumplió con el objeto contractual y con los fines de la contratación, cuales son los de contribuir a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios.

### **3.3.9. Pagos de los contratos**

Revisados los pagos de cada contrato se evidenció que ellos se realizaron conforme a lo pactado. En cada carpeta contractual reposan las facturas y comprobantes de egreso respectivos por los valores que corresponden.

Solo en el contrato 002-2018 se encontró que el 21/12/2018 el supervisor expidió certificación de cumplimiento del contrato. El contratista presentó la factura N° 0048 del 21/12/2018. El pago del contrato se realizó mediante el Comprobante de Egreso S/N del 21/12/2018, y pago mediante cheque por valor de \$7.502.112, del 21/12/2018, que sumado a los descuentos aplicados arroja un total de \$8.226.000. Por tanto, existe una diferencia de \$174.000, que no fueron cobrados ni pagados, en razón a unos alimentos que al final no fueron suministrados, por lo que el acta de liquidación del contrato determinó como valor final ejecutado del contrato la suma de \$8.226.000, y que las partes se encuentran a paz y salvo.

### **3.3.10. Liquidación de los contratos**

Para los contratos 001-2018 y 002-2018 se evidenció la existencia del acta de liquidación contractual respectiva.

En cuanto a los contratos 001-2017, 002-2017 y 003-2018, no reposa dentro de la carpeta contractual acta de liquidación del contrato, la cual para estos casos no era obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Pese a todo lo anterior, se evidenciaron algunas falencias que se describen a continuación:

### **3.3.11. Hallazgo Administrativo sobre la información que se ingresa al SIA Observa**

A pesar que en la carpeta contractual se incluyen los documentos debidamente suscritos, se evidenció que algunos de ellos no contienen la firma de quien los suscribe al momento de ingresarlos a la plataforma del SIA Observa. Tal es el caso de los estudios previos, la invitación pública y la designación del supervisor para el caso del contrato 001-2017 y de la certificación de idoneidad, el contrato, la designación del supervisor, el acta de inicio para el contrato 002-2017.

De otra parte, en el contrato 001-2017, la oferta presentada y que fuera seleccionada consta en original en la carpeta contractual, pero no fue ingresada en la plataforma del SIA Observa, a pesar que junto con la carta de aceptación de

la oferta constituyen el contrato suscrito, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015.

En los contratos 001-2018 y 002-2018, se evidenció que en el SIA Observa no se subieron los pagos efectuados, sino que erróneamente como evidencia se subió nuevamente la factura del contratista.

De igual forma para el contrato 002-2018, en el SIA Observa no se registró ningún tipo de novedad a pesar de que se pagó un valor menor al inicialmente pactado en el contrato, diferencia equivalente a \$174.000.

### **3.3.12. Hallazgo Administrativo sobre el contenido de los documentos contractuales**

Los estudios previos, la oferta misma y el contrato no especifican de forma clara la calidad, el detalle, cantidad y valor individualizado de cada uno de los componentes que en conjunto integran el objeto del contrato, lo que dificulta la supervisión y recibo a satisfacción de los bienes suministrados y servicios prestados, como quiera que no existen especificaciones sobre los mismos; esto sucedió en los contratos 002-2017 y 002-2018. Solo a través de la oferta en el caso del contrato 002-2018 se trata de suplir en algo las falencias descritas de los estudios previos y del mismo contrato.

Debe tenerse en cuenta que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, tal como los define el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.

## **4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN**

**Tabla nro. 6. Análisis de contradicción**

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>3.1.1.2.1. <i>Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por no enviar ni publicar informes financieros.</i></p> <p><i>El FBSCGDM no envió la información financiera de las vigencias 2017 y 2018 requerida para la Secretaria de Hacienda del Departamento ni a la Contaduría General de la Nación, ni los tiene publicados en la página web del Fondo.</i></p> <p><i>Por lo anterior el FBSCGDM incumple lo establecido en el capítulo XI, artículos 108 del Estatuto Orgánico del</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Presupuesto del Departamento del Magdalena, capítulo XII, artículos 91 del Decreto 111 de 1996, título II, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, y numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo de la Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso financiero por parte del FBSCGDM. Lo antepuesto genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos del Fondo.</i></p> <p><i>El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría general del Departamento del Magdalena fue creado como una alternativa para generar bienestar social y calidad de vida en los funcionarios que ejercen el control fiscal en el Departamento del Magdalena, no obstante los recursos financieros con los que cuenta para cumplir con sus objetivos misionales no son suficiente; por lo cual no está al alcance presupuestal el adquirir una página web propia para la publicación de su información. Sin embargo, se realizó la solicitud a la Contraloría del Departamento del Magdalena para abrir espacio en su página web, recibiendo respuesta negativa por parte de la entidad.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que, el Fondo de Bienestar reporta su información contractual y financiera en las plataformas del SIA OBSERVA y SIA MISIONAL, y durante las vigencias en estudio el control fiscal era ejercido por la Contraloría general del Departamento del Magdalena, por lo que se reportó la información como sujeto vigilado.</i></p> <p><i>Durante las vigencias 2017 y 2018 no se tenía habilitado usuario CHIP, por lo cual no se realizó el reporte en esta plataforma; sin embargo, el cometido de la función pública de la entidad no se vio afectada por esta situación, por lo que no es procedente la connotación disciplinaria.</i></p>	<p><i>De acuerdo a los planteamientos expuestos por el FBSCGDM, se retira la configuración disciplinaria dada a esta observación y se configura como hallazgo administrativo para que sea objeto de una acción correctiva por parte de la entidad.</i></p>
<p><b>3.1.1.2.2. Observación administrativa por ausencia de amortización de seguros en el FBSCGDM.</b></p> <p><i>Al revisar la adquisición del seguro manejo póliza sector oficial con la compañía de seguros La Previsora para las vigencias: 17 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018 por \$1.699.999, y 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, por valor de \$2.320.500, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registro contable en el activo, como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117 principio de devengo o causación, donde se debe afectar la subcuenta 190501-Seguros, por corresponder a un pago anticipado. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.</i></p> <p><i>Verificada la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado, se observó que al finalizar las vigencias 2017 y 2018 no presenta saldo por concepto de seguros, cuando de acuerdo a la adquisición de éstas y su respectiva vigencia, y después de realizar las respectivas amortizaciones de su vida útil hasta el 31 de diciembre de cada vigencia en mención, quedaba pendiente por amortizar saldos para dichas vigencias.</i></p> <p><i>Lo anterior, afecta las características cualitativas de veracidad y objetividad de la información contable pública establecidas en los numerales 105 y 106 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II; implicando que los gastos se sobrevaloraron y el activo se subvaloró por este concepto, en la parte de cubrimiento de la póliza en lo corrido de dichos años, poniendo en riesgo que se generen Informes y estados financieros no reales y poco confiables.</i></p> <p><i>Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>esta información para su posterior registro contable.</p>	
<p>Se acepta la observación. El FBSCGDM realizó el registro contable de la adquisición de la póliza de seguros para manejo de recursos públicos una vez se configuró la obligación presupuestal, sin embargo se realizó la causación contable directamente al gasto de la vigencia fiscal. Se realizarán los correctivos correspondientes y se incluirá en el Manual de Políticas Contables de la entidad.</p>	<p>El FBSCGDM acepta los términos expuestos en la observación de la AGR, por lo que se mantiene la misma y se configura un hallazgo con connotación administrativa, para que sea objeto de una acción correctiva por parte de la entidad.</p>
<p><b>3.1.2.1. Observación Administrativa por no poseer licencia del software contable utilizado en el FBSCGDM</b></p>	
<p>Se observó en el FBSCGDM la no existencia de la licencia de software contable utilizados en las vigencias 2017 y 2018, ya que dicho software es de propiedad de la Contraloría General Departamental del Magdalena de acuerdo a lo observado en el contrato de licencia de software SIIGO Oficial con el proveedor Integrasoft del 22 de diciembre de 2015, incumpliendo lo establecido en el numeral 199, sección 9.1.1.8, Capítulo único, Título II del Libro 1 y numerales 2, 6, 7, 8 y 10, Capítulo VI, Título II del Libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.</p> <p>Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información para su posterior registro contable, lo que puede generar el riesgo que se generen informes y estados financieros no reales y poco confiables.</p>	
<p>Con la creación del FBSCGDM la Contraloría Departamental adquirió el software financiero SIIGO, con el fin de coadyuvar en la organización e inicio de operación del Fondo; debido a los pocos recursos financieros con los que contaba. Por lo anterior, la licencia del software que actualmente utiliza se encuentra a nombre de la Contraloría General Departamental del Magdalena. Se realizarán las gestiones administrativas y financieras para que el fondo pueda adquirir la licencia de uso a su nombre. Por lo anterior, el FBSCGDM no registra intangibles en sus estados financieros. Sin embargo, esto no interfiere en el normal funcionamiento del proceso contable en la incertidumbre de la generación de informes financieros poco confiables, en virtud a que el software contable es una herramienta informática que cuenta con todos los controles y las garantías para que se genere información real, oportuna y confiable.</p>	<p>Atendiendo a los argumentos presentados por el FBSCGDM, se concluye en la aceptación de la adquisición de la licencia del software a nombre del fondo, por lo que se mantiene la observación y se configura un hallazgo con connotación administrativa, para que sea objeto de una acción correctiva por parte de la entidad.</p>
<p><b>3.2.2.1. Observación Administrativa, con presunta Connotación disciplinaria, por incumplimiento del Estatuto Orgánico Presupuestal.</b></p>	
<p>El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena no remitió los oficios de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017 y 2018, de acuerdo a la fecha fijada en el Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Magdalena, no quedo incluido en el decreto departamental, no presentó las adiciones y reducciones presupuestales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, no remitió informes presupuestales para el control financiero, no se encuentra exonerado o excluido de presentación en ningún artículo de la Ordenanza No. 13 del 8 de septiembre de 1997-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.</p> <p>Por lo anterior el FBSCGDM incumplió lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza No. 13 de 1997, numerales 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002 y Decreto 111 de 1996.</p> <p>Lo mencionado, se presenta por presunta deficiencia de controles sobre la elaboración y envío del Anteproyecto de presupuesto del Fondo para su aprobación, aspecto que pone en riesgo las decisiones</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>presupuestales de la entidad.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028 de 2015, mediante el cual se crea el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se fijaron sus funciones y el alcance administrativo y financiero que debe seguir.</i></p> <p><i>Sin embargo, se solicitó concepto a la Auditoría General de la República con el fin de recibir una orientación que aclara el tema presupuestal, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>&lt;&lt;En virtud de la naturaleza jurídica del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, establecida en la Ordenanza N° 028 de 2015, ¿Cuál debe ser el estamento que apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad?&gt;&gt;</i></p> <p><i>La AGR concluyó lo siguiente:</i></p> <p><i>Radicado N° 20161100040851: “La Ordenanza No. 028 del 30 de abril de 2015 del Departamento del Magdalena, subsecuentemente en el artículo séptimo literal c, es clara en establecer que es función de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena &lt;&lt;autorizar el presupuesta anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena&gt;&gt;.</i></p> <p><i>Por lo anterior, la Junta Directiva del FBSCGDM acogió lo conceptuado por la AGR como órgano de control y actuó de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 028 de 2015</i></p>	<p>Evaluados los argumentos presentados por el FBSCGDM en relación con el concepto emitido en su oportunidad por la AGR, no lo exime de las obligaciones adquiridas con lo establecido en el la Ordenanza No. 13 del 8 de septiembre de 1997-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena en su artículo 41-Anteproyecto de Gastos, expresa: “Los organismos y dependencias incluidos en el presupuesto Departamental, remitirán a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 25 de julio de cada año, el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, en el cual incluirán un cálculo motivado y debidamente detallado de las apropiaciones para servicios personales, gastos generales, transferencias de nómina, gastos de operación, transferencias, financiados con recursos del Presupuesto Departamental.”</p> <p>Es por ello que la extensión de la cobertura, para efectos presupuestales es para todas las personas jurídicas públicas del orden departamental cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del departamento de Magdalena, de economía mixta o asimiladas a esta por la Ley de la República, se les aplicaran las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden departamental.</p> <p>En conclusión es necesario presentar el anteproyecto de presupuesto para que haya concordancia con los objetivos del sistema presupuestal descritos en el artículo 9° y de los Principios Presupuestales artículo 11° en su Anualidad y Universalidad.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>3.3.11. Observación sobre la información que se ingresa al SIA Observa, de connotación administrativa</b></p> <p><i>A pesar que en la carpeta contractual se incluyen los documentos debidamente suscritos, se evidenció que algunos de ellos no contienen la firma de quien los suscribe al momento de ingresarlos a la plataforma del SIA Observa. Tal es el caso de los estudios previos, la invitación pública y la designación del supervisor para el caso del contrato 001-2017 y de la certificación de idoneidad, el contrato, la designación del supervisor, el acta de inicio para el contrato 002-2017.</i></p> <p><i>De otra parte, en el contrato 001-2017, la oferta presentada y que fuera seleccionada consta en original en la carpeta contractual, pero no fue ingresada en la plataforma del SIA Observa, a pesar que junto con la carta de aceptación de la oferta constituyen el contrato suscrito, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015.</i></p> <p><i>En los contratos 001-2018 y 002-2018, se evidenció que en el SIA Observa no se subieron los pagos efectuados, sino que erróneamente como evidencia se subió nuevamente la factura del contratista.</i></p> <p><i>De igual forma para el contrato 002-2018, en el SIA Observa no se registró ningún tipo de novedad a pesar de que se pagó un valor menor al inicialmente pactado en el contrato, diferencia equivalente a \$174.000.</i></p>	<p>Se mantiene la observación administrativa, toda vez que la entidad auditada la acepta en su integridad.</p>
<p><i>Se acepta la observación. Se realizarán los controles pertinentes para la verificación de los documentos contractuales que se cargan en la plataforma SIA.</i></p>	<p>Se acepta la observación. Se realizarán los controles pertinentes para la verificación de los documentos contractuales que se cargan en la plataforma SIA.</p>
<p><b>3.3.12. Observación sobre el contenido de los documentos contractuales, de connotación administrativa</b></p> <p><i>Los estudios previos, la oferta misma y el contrato no especifican de forma clara la calidad, el detalle, cantidad y valor individualizado de cada uno de los componentes que en conjunto integran el objeto del contrato, lo que dificulta la supervisión y recibo a satisfacción de los bienes suministrados y servicios prestados, como quiera que no existen especificaciones sobre los mismos; esto sucedió en los contratos 002-2017 y 002-2018. Solo a través de la oferta en el caso del contrato 002-2018 se trata de suplir en algo las falencias descritas de los estudios previos y del mismo contrato.</i></p> <p><i>Debe tenerse en cuenta que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, tal como los define el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.</i></p>	<p>Se mantiene la observación administrativa, toda vez que la entidad auditada la acepta en su integridad.</p>
<p><i>Se acepta la observación. Se realizarán los controles pertinentes en la revisión de los contenidos de los documentos contractuales, en la especificación y detalle de los bienes o servicios que se soliciten.</i></p>	<p>Se acepta la observación. Se realizarán los controles pertinentes en la revisión de los contenidos de los documentos contractuales, en la especificación y detalle de los bienes o servicios que se soliciten.</p>

## 5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 7. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos			
	A	D	P	F
<p>3.1.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no enviar ni publicar informes financieros.</p> <p>El FBSCGDM no envió la información financiera de las vigencias 2017 y 2018 requerida para la Secretaria de Hacienda del Departamento ni a la Contaduría General de la Nación, ni los tiene publicados en la página web del Fondo.</p> <p>Por lo anterior el FBSCGDM incumple lo establecido en el capítulo XI, artículos 108 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, capítulo XII, artículos 91 del Decreto 111 de 1996, título II, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, y numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso financiero por parte del FBSCGDM. Lo antepuesto genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos del Fondo.</p>	X			
<p>3.1.1.2.2. Hallazgo administrativo por ausencia de amortización de seguros en el FBSCGDM.</p> <p>Al revisar la adquisición del seguro manejo póliza sector oficial con la compañía de seguros La Previsora para las vigencias: 17 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018 por \$1.699.999, y 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, por valor de \$2.320.500, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registro contable en el activo, como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117 principio de devengo o causación, donde se debe afectar la subcuenta 190501-Seguros, por corresponder a un pago anticipado. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.</p> <p>Verificada la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado, se observó que al finalizar las vigencias 2017 y 2018 no presenta saldo por concepto de seguros, cuando de acuerdo a la adquisición de éstas y su respectiva vigencia, y después de realizar las respectivas amortizaciones de su vida útil hasta el 31 de diciembre de cada vigencia en mención, quedaba pendiente por amortizar saldos para dichas vigencias.</p> <p>Lo anterior, afecta las características cualitativas de veracidad y objetividad de la información contable pública establecidas en los numerales 105 y 106 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II; implicando que los gastos se sobrevaloraron y el activo se subvaloró por este concepto, en la parte de cubrimiento de la póliza en lo corrido de dichos años, poniendo en riesgo que se generen Informes y estados financieros no reales y poco confiables.</p> <p>Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información para su posterior registro contable.</p>	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por no poseer licencia del software contable utilizado en el FBSCGDM.</p> <p>Se observó en el FBSCGDM la no existencia de la licencia de software contable utilizados en las vigencias 2017 y 2018, ya que dicho software es de propiedad de la Contraloría General Departamental del Magdalena de acuerdo a lo observado en el contrato de licencia de software SIIGO Oficial con el proveedor Integrasoft del 22 de diciembre de 2015, incumpliendo lo establecido en el numeral 199, sección 9.1.1.8, Capítulo único, Título II del Libro 1 y numerales 2, 6, 7, 8 y 10, Capítulo VI, Título II del Libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública. Este tema no está comprendido en el Manual de Políticas Contables del FBSCGDM.</p> <p>Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información para su posterior registro contable, lo que puede generar el riesgo que se generen informes y estados financieros no reales y poco confiables.</p>	X				
<p>3.2.2.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento del Estatuto Orgánico Presupuestal.</p> <p>El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena no remitió los oficios de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017 y 2018, de acuerdo a la fecha fijada en el Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Magdalena, no quedo incluido en el decreto departamental, no presentó las adiciones y reducciones presupuestales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, no remitió informes presupuestales para el control financiero, no se encuentra exonerado o excluido de presentación en ningún artículo de la Ordenanza No. 13 del 8 de septiembre de 1997-Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.</p> <p>Por lo anterior el FBSCGDM incumplió lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza No. 13 de 1997, numerales 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002 y Decreto 111 de 1996.</p> <p>Lo mencionado, se presenta por presunta deficiencia de controles sobre la elaboración y envío del Anteproyecto de presupuesto del Fondo para su aprobación, aspecto que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.</p>	X	X			
<p>3.3.11. Hallazgo Administrativo sobre la información que se ingresa al SIA Observa.</p> <p>A pesar que en la carpeta contractual se incluyen los documentos debidamente suscritos, se evidenció que algunos de ellos no contienen la firma de quien los suscribe al momento de ingresarlos a la plataforma del SIA Observa. Tal es el caso de los estudios previos, la invitación pública y la designación del supervisor para el caso del contrato 001-2017 y de la certificación de idoneidad, el contrato, la designación del supervisor, el acta de inicio para el contrato 002-2017.</p> <p>De otra parte, en el contrato 001-2017, la oferta presentada y que fuera seleccionada consta en original en la carpeta contractual, pero no fue ingresada en la plataforma del SIA Observa, a pesar que junto</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>con la carta de aceptación de la oferta constituyen el contrato suscrito, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En los contratos 001-2018 y 002-2018, se evidenció que en el SIA Observa no se subieron los pagos efectuados, sino que erróneamente como evidencia se subió nuevamente la factura del contratista.</p> <p>De igual forma para el contrato 002-2018, en el SIA Observa no se registró ningún tipo de novedad a pesar de que se pagó un valor menor al inicialmente pactado en el contrato, diferencia equivalente a \$174.000.</p>					
<p>3.3.12. Hallazgo Administrativo sobre el contenido de los documentos contractuales.</p> <p>Los estudios previos, la oferta misma y el contrato no especifican de forma clara la calidad, el detalle, cantidad y valor individualizado de cada uno de los componentes que en conjunto integran el objeto del contrato, lo que dificulta la supervisión y recibo a satisfacción de los bienes suministrados y servicios prestados, como quiera que no existen especificaciones sobre los mismos; esto sucedió en los contratos 002-2017 y 002-2018. Solo a través de la oferta en el caso del contrato 002-2018 se trata de suplir en algo las falencias descritas de los estudios previos y del mismo contrato.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, tal como los define el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.</p>	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia